760011102000-2019-637-00 RECURSO DE APELACION.

RECIBIDO
Por JAIX SANCHEZ fecha 21:52, 23/02/2023

Javier Rojas <abogadojavierrojas19@gmail.com>

Jue 23/02/2023 2:21 PM

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes al respetado despacho judicial, adjunto remito RECURSO DE ALZADA, dentro del proceso de la referencia.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL MISMO.

Respetuosamente,

--

JAVIER ROJAS, ABOGADO ESPECIALISTA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

HONORABLES MAGISTRADOS, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. E. S. D.

REF: RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

PROCESO: DISCIPLINARIO.

DISCIPLINADO: OSCAR JAVIER ROJAS PARRA. NÚMERO DE PROCESO: 760011102000-2019-00637-00.

Respetados Magistrados:

OSCAR JAVIER ROJAS PARRA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 13.746.958 y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 160.064 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de disciplinado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y estando dentro del término legal correspondiente presento a su respetado despacho SUSTENTACION RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA:

- Acepte los cargos que desde el inicio se me comunico por parte del despacho, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos: 1. Realice un análisis desde el punto de vista de la acción de constitucionalidad, no desde mi posición en ese momento.
 Una vez analizado el mismo, procedo a la presentación de la acción, lo cual conllevo a la presente compulsa disciplinaria.
- 2. Teniendo en cuenta la argumentación expuesta, y la aceptación de los hechos, se determina dentro de la sentencia que conlleva a una suspensión disciplinaria, dentro del elemento CULPABILIDAD grado de DOLO.

Teniendo en cuenta el grado determinado por parte del despacho, sustento el recurso de alzada en los siguientes términos:

La modalidad de la conducta fue calificada con dolosa por parte del despacho de conocimiento, sin embargo alzo la misma teniendo en cuenta, que dentro del estadio de culpabilidad el elemento cognoscitivo y volitivo, difieren, bien como lo mencione dentro del inicio y hasta el final del proceso disciplinario, el elemento cognoscitivo presenta un error en la apreciación de la norma, debido á la realización de una análisis equivocado de la misma, que me conlleva a caer en el error en la realización de la acción de constitucionalidad.

Por esta razón los elementos determinados en el estadio de la CULPABILIDA en modalidad DOLO deben determinase en calidad o grado de CULPA en su modalidades, GRAVE O LEVE, como un error en la apreciación de la acción y la posibilidad de accionar en nombre de otro, teniendo en cuenta que la acción propuesta seria de carácter constitucional, adicionado a lo anterior acepto la realización de la acción pero sustentado en un error de apreciación en el momento de realización, estaba en plena seguridad que al ser una acción de carácter público, sin formalidades, siendo de carácter constitucional podía realizarla, por eso y desde el inicio de la acción disciplinaria no desconozco el hecho del actuar y me cobijo bajo la aceptación de la acción disciplinaria, sin embargo

JAVIER ROJAS, ABOGADO ESPECIALISTA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

manifiesto mi error en el desconocimiento del actuar, lo que me llevaría a actuar sin embargo en un grado en el estadio de CULPABILIDAD – CULPA, no dolosa, entiendo DOLO como conocimiento y voluntad, mi conocimiento no me hace experto en el derecho disciplinario ni determina hasta donde van mis competencias, pensado así de forma estúpida y errada que podía presentar una acción de constitucionalidad en nombre de otro, teniendo el derecho a equivocarme y a la estupidez, por esta razón en el estadio de CULPABILIDAD el mismo debería determinarse en el elemento de CULPA y no de un actuar DOLOSO, aceptando obviamente el hecho. Por esta razón el elemento cognoscitivo y volitivo no están determinado en un mismo elemento de orientación sistemática para realizar una acción, este el motivo que me lleva a la realización de un error que obviamente perjudicial mis intereses y mi vida personal.

Por esta razón creo y sustento, que desde el inicio del proceso disciplinario manifesté el error encausado y la aceptación de esta, sin embargo, cometo un error de apreciación frente a la acción y mi capacidad de realizar la misma, por esta razón creo respetuosamente que los elementos no se cumplen para determinar un GRADO DE DOLO. Lo cual conllevaría siendo así y atendiendo a mi explicación a una disminución por el GRADO de CULPA.

De manera muy respetuosa solicito la variación de la calificación no en modalidad DOLOSA sino CULPOSA, variando así la dosificación de la sanción disciplinaria.

De los honorables magistrados, atentamente,

OSCAR JAVIER ROJAS PARRA.

CC. No. 13.746.958.

T.P No. 160.064 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: abogadojavierrojas19@gmail.com

Dirección: Carrera 10 No. 20- 19, oficina 406 ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: abogadojavierrojas19@gmail.com Teléfono: 311 813 4044.